

**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2026**A. GESTIÓN DOCUMENTAL****DEPENDENCIA RESPONSABLE**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

TIPO DOCUMENTO

ESTUDIO PREVIO

B. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
OBJETO A CONTRATAR**

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESPECIAL

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**PLAZO DE EJECUCIÓN**

TRES (03) MESES.

LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

APORTE DEL MUNICIPIO

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.020.000,00).

APORTE PRIVADO DE LA ESAL

CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.992.000,00)

VALOR DEL CONTRATO

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.012.000,00).

SUPERVISIÓN

JULYSSA RIVEROS HERNANDEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

1

INTRODUCCIÓN

La **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

*“(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- ✓ *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- ✓ *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- ✓ *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- ✓ *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- ✓ *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- ✓ *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

- ✓ Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- ✓ La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la “*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que “*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...).*”

Que el decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés. La opción de dotar de capacidad jurídica a las ESAL para contratar bajo esta específica modalidad de contratación, como lo advierte la doctrina, surge para cumplir con el propósito de “(...) permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal (...).

Que el artículo 2° del Decreto 92 de 2017, establece lo siguiente: “*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque*



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido provisionalmente, Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo)

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos". (literal suspendido provisionalmente, Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo)

El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, dispone en lo pertinente:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público".

En concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 1 y 4 de la Ley 181 de 1995, que promueven la mejora de la calidad de vida de la población colombiana a través del fomento de actividades deportivas y recreativas, surge la necesidad de crear espacios de prácticas deportivas, recreativas y sociales en deportes como: fútbol, baloncesto y fútbol de salón; estos espacios deben facilitar la identificación de nuevos talentos y contribuir al sano esparcimiento de niños, niñas, jóvenes y adultos.

La Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece la responsabilidad de las entidades territoriales de promover y fortalecer estas actividades como instrumentos para el desarrollo integral de la población.

En este sentido, el artículo 56 dispone que los departamentos, municipios y distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, constituyéndose este en el instrumento fundamental para la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector deportivo y recreativo.

Asimismo, la citada ley contempla dentro de sus objetivos la promoción de la práctica deportiva, la recreación y la actividad física como factores esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida, la salud, la convivencia ciudadana y el desarrollo social de la comunidad. En consecuencia, se hace necesario implementar y fortalecer



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

espacios para la práctica de disciplinas como fútbol, baloncesto y fútbol de salón, garantizando oportunidades de participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, favoreciendo la identificación de talentos deportivos, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la integración comunitaria.

La necesidad identificada se satisface mediante la celebración de un convenio, como mecanismo idóneo para articular esfuerzos institucionales, comunitarios y sociales orientados al fortalecimiento del deporte y la recreación en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y finalidad social de la gestión pública.

El fomento del deporte y la recreación constituye una de las acciones de mayor relevancia para el desarrollo integral de la población municipal, en tanto genera impactos positivos en la salud física y mental, contribuye a la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo y reduce a mediano y largo plazo los costos derivados de la atención en salud. De igual manera, el deporte se reconoce como una herramienta efectiva para la mitigación de problemáticas sociales, al ofrecer alternativas sanas de aprovechamiento del tiempo libre, disminuyendo la exposición de niños, niñas, jóvenes y adultos a factores de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia juvenil y el aislamiento social.

Asimismo, la práctica deportiva favorece el desarrollo de habilidades y valores fundamentales para la vida en sociedad, tales como la disciplina, el trabajo en equipo, el liderazgo, la resiliencia, la tolerancia a la frustración y el respeto por las normas, contribuyendo al crecimiento personal y social de los participantes. El impulso del deporte desde edades tempranas permite, además, la identificación y fortalecimiento del talento deportivo local, generando oportunidades de representación del municipio en escenarios competitivos de carácter regional, departamental y nacional, lo cual fortalece el sentido de orgullo, pertenencia e identidad comunitaria.

Es importante resaltar que el desarrollo de actividades deportivas con enfoque inclusivo garantiza la participación equitativa de hombres y mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades y contribuyendo a la superación de estereotipos de género tradicionalmente asociados a determinadas disciplinas deportivas.

El Plan de Desarrollo Municipal "Trabajo y Desarrollo" contempla, dentro de sus líneas estratégicas, el fortalecimiento del sector deporte y recreación, reconociéndolo como un eje transversal para el bienestar social, la convivencia ciudadana y la construcción de paz. En el municipio de Puerto Rondón se evidencia la necesidad de consolidar espacios de integración comunitaria que permitan reconstruir el tejido social, afectado históricamente por diversas problemáticas sociales, económicas y de seguridad.

En este contexto, la realización de juegos deportivos comunitarios se plantea como una estrategia integral que propicia la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adultos, docentes, funcionarios de la administración municipal y demás actores sociales, generando escenarios de sana competencia, recreación y encuentro ciudadano. Estas actividades permiten articular esfuerzos interinstitucionales, fortalecer la corresponsabilidad social y fomentar el respeto, la solidaridad y la convivencia pacífica.

Las jornadas deportivas se constituyen, además, en espacios propicios para el diálogo intergeneracional, la inclusión social y la promoción de una cultura de paz, derribando barreras sociales y fortaleciendo los lazos comunitarios a partir de un objetivo común: la construcción de bienestar colectivo y la convivencia armónica desde lo local.

De igual manera, para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del Plan de Deportes Municipal, se hace necesaria la adquisición y entrega de implementación deportiva que permita dotar las diferentes actividades, encuentros, juegos comunitarios y procesos deportivos que se desarrollen en el municipio. Esta implementación deportiva será utilizada durante la ejecución de las jornadas y eventos programados, contribuyendo al fortalecimiento de la práctica deportiva, al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las disciplinas deportivas y al incentivo de la participación comunitaria.



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

El desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Deportes contará con el acompañamiento de los instructores deportivos vinculados por la Administración Municipal mediante los respectivos contratos de prestación de servicios, quienes brindarán apoyo técnico y logístico durante la ejecución de las diferentes actividades y eventos deportivos programados.

Dentro de sus funciones de apoyo, los instructores participarán en los procesos de juzgamiento, coordinación y supervisión de las competencias, contribuyendo a garantizar el adecuado desarrollo de las disciplinas deportivas, la transparencia en los resultados y el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada evento.

En conclusión, la ejecución de los juegos deportivos comunitarios y la entrega de implementación deportiva en el municipio de Puerto Rondón responde no solo a la necesidad de promover la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sino que se constituye en una estrategia integral de integración social, reconciliación, convivencia y transformación comunitaria, con el deporte como eje articulador del desarrollo social y la construcción de paz territorial.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, ha afrontado históricamente diversos desafíos de carácter social, económico y de seguridad que han incidido de manera significativa en la calidad de vida de su población y en la convivencia comunitaria. Estas situaciones han generado afectaciones al tejido social, debilitando la confianza entre los diferentes sectores de la comunidad y repercutiendo en las dinámicas familiares, educativas, institucionales y comunitarias. En este escenario, se hace indispensable la implementación de acciones que promuevan la integración social, la reconciliación y la construcción de paz desde el ámbito local.

En este contexto, el deporte se consolida como una herramienta estratégica de transformación social, capaz de propiciar escenarios de encuentro que superan barreras culturales, generacionales e ideológicas. La práctica deportiva no solo contribuye al fortalecimiento de hábitos de vida saludables, sino que también fomenta valores esenciales como el respeto, la tolerancia, la disciplina, la solidaridad, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos, elementos fundamentales para la convivencia ciudadana.

Por tal razón, se propone la realización de juegos deportivos comunitarios para la paz, concebidos como un espacio participativo, inclusivo y formativo, orientado al aprovechamiento adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y docentes brindándoles alternativas positivas que fortalezcan su bienestar físico, emocional y social. Estas actividades permiten reducir la exposición a conductas de riesgo, tales como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y el aislamiento social, especialmente en las poblaciones más vulnerables.

La vinculación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, docentes, líderes comunitarios y funcionarios de la administración municipal reviste un alto valor estratégico, en tanto favorece el reconocimiento mutuo, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la construcción de relaciones basadas en el respeto y la cooperación. El deporte, por su carácter colectivo e integrador, facilita la interacción entre distintos grupos poblacionales que, en condiciones normales, no comparten espacios comunes, promoviendo la empatía, el aprendizaje intergeneracional y el sentido de pertenencia.

Adicionalmente, la participación de las instituciones públicas y de los servidores públicos en el desarrollo de los juegos deportivos comunitarios refuerza la legitimidad del proceso, evidencia el compromiso de la administración municipal con la promoción de la paz y la convivencia, y consolida la articulación interinstitucional como un factor clave para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la corresponsabilidad ciudadana.





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

De igual manera, estas jornadas deportivas contribuyen a la identificación y visibilizarían de talentos locales, al empoderamiento de niños, niñas y jóvenes a través del deporte, y a la generación de experiencias colectivas positivas que fortalecen la cohesión social. Para las personas mayores, estas actividades representan una oportunidad de participación activa, integración social y aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo su bienestar físico y emocional y reconociendo su rol fundamental dentro de la comunidad.

En conclusión, la realización de los Juegos Deportivos Comunitarios para la Paz en el municipio de Puerto Rondón responde a la necesidad de fortalecer el tejido social, consolidar la integración comunitaria y promover el aprovechamiento saludable del tiempo libre. Asimismo, busca fomentar valores ciudadanos, la sana convivencia, la participación activa de la comunidad y la construcción de escenarios de reconciliación y bienestar colectivo, reconociendo el deporte como un eje estratégico para la promoción de la paz, el desarrollo social y el fortalecimiento de una sociedad más unida, incluyente y orientada a la convivencia pacífica.

En este marco, el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, ha decidido priorizar el fortalecimiento del deporte y la recreación como herramientas de cohesión social e integración comunitaria, con el objeto de generar espacios de participación incluyentes que promuevan el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y contribuyan al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. con el objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**. Durante la vigencia actual, se promueve el fortalecimiento de las expresiones deportivas, las actividades físicas y las distintas prácticas recreativas que forman parte del patrimonio cultural y social del municipio, reconociéndolas como elementos fundamentales de la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad Rondoneña.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

2.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso contractual tiene como finalidad promover la integración social, la sana convivencia y el fortalecimiento de la paz territorial en el municipio de Puerto Rondón, Arauca, mediante la ejecución y desarrollo de actividades y eventos deportivos comunitarios dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y docentes de la comunidad.

A través de la implementación de encuentros recreativos, jornadas deportivas, torneos, actividades lúdicas y espacios de participación comunitaria, se busca fomentar valores como el respeto, el trabajo en equipo, la tolerancia, la solidaridad y la inclusión social, contribuyendo al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al fortalecimiento del tejido social en las diferentes comunidades del municipio.

De igual manera, las actividades contempladas permitirán incentivar estilos de vida saludables, promover la participación ciudadana y generar escenarios de integración intergeneracional que favorezcan la convivencia pacífica y el bienestar colectivo, en concordancia con los principios de desarrollo social y construcción de paz territorial



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
90000000	90140000	90141500	Eventos profesionales deportivos
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90000000	90140000	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
49000000	49160000	49161500	Equipos para deportes de campo
53000000	53100000	53102900	Prendas de deporte

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal ejercerá la supervisión a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL - JULYSSA RIVEROS HERNANDEZ** de la Alcaldía Municipal de Puerto Rondón, o quien haga sus veces o lo reemplace.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

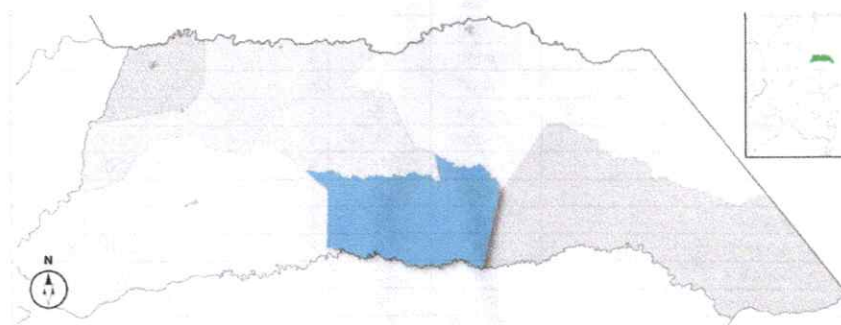
El plazo total de ejecución del posible contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

5. VALOR DEL CONTRATO

Se determina el valor estimado del contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.020.000,00)**.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización del proyecto se encuentra en el área urbana del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca:

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA.

Elaboración: Secretaría de Planeación e Infraestructura - 2026





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

7. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL					
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA."					
PRESUPUESTO OFICIAL					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
LOGISTICA REQUERIDA					
1.1	Apoyo logístico	Persona	2	\$ 5.445.000,00	\$ 10.890.000,00
CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO (CATEGORÍA LIBRE)					
2.1	Uniformes para futbol de salón masculino	Unidad	90	\$ 120.000,00	\$ 10.800.000,00
2.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN FEMENINO (CATEGORÍA LIBRE)					
3.1	Uniformes para futbol de salón femenino	Unidad	60	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00
3.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
CAMPEONATO DE BALONCESTO MIXTO (CATEGORÍA LIBRE)					
4.1	Uniformes deportivos para baloncesto mixto (libre)	Unidad	60	\$ 115.000,00	\$ 6.900.000,00
4.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.625.000,00	\$ 2.625.000,00
CAMPEONATO DE FUTBOL 8 MUNDIALITO MIXTO					
5.1	Uniformes para futbol (7-9 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00
5.2	Uniformes para futbol (10-13 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00
5.3	Uniformes para futbol (14-17 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00
5.4	Mecanismos de Vinculación	Global	1	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00
CAMPEONATO DE BALONCESTO MINI E INFANTIL					
6.1	Uniformes para baloncesto (7-10 años)	Unidad	32	\$ 103.000,00	\$ 3.296.000,00
6.2	Uniformes para baloncesto (11-14 años)	Unidad	32	\$ 95.000,00	\$ 3.040.000,00
6.3	Mecanismos de Vinculación	Global	1	\$ 1.376.000,00	\$ 1.376.000,00
CAMPEONATO DE VOLEIBOL MIXTO					
7.1	Uniformes Deportivos	Unidad	54	\$ 115.000,00	\$ 6.210.000,00
7.2	Incentivos a la participación	Global	1	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00
HIDRATACIÓN DEPORTIVA					
8.1	Hidratacion	Paquete	600	\$ 8.100,00	\$ 4.860.000,00
IMPLEMENTACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS					
9.1	Balón futbol de salón	Unidad	20	\$ 231.000,00	\$ 4.620.000,00
9.2	Balón futbol #5	Unidad	20	\$ 278.000,00	\$ 5.560.000,00
9.3	Balón futbol #4	Unidad	20	\$ 230.000,00	\$ 4.600.000,00
9.4	Balón futbol #3	Unidad	25	\$ 214.000,00	\$ 5.350.000,00
9.5	Balón de Baloncesto #5	Unidad	5	\$ 246.000,00	\$ 1.230.000,00
9.6	Balón de Baloncesto #6	Unidad	5	\$ 319.000,00	\$ 1.595.000,00
9.7	Balón de Baloncesto #7	Unidad	4	\$ 335.000,00	\$ 1.340.000,00
9.8	Balón de Voleibol	Unidad	15	\$ 263.000,00	\$ 3.945.000,00
9.9	Cinta de demarcación	Unidad	8	\$ 115.875,00	\$ 927.000,00
9.10	Mallas en nailón para fútbol	Par	3	\$ 410.000,00	\$ 1.230.000,00
9.11	Mallas en nailón para microfútbol	Par	5	\$ 390.000,00	\$ 1.950.000,00
9.12	Mallas en nilón para voleibol	Par	3	\$ 346.000,00	\$ 1.038.000,00
9.13	Mallas en nilón para baloncesto	Par	6	\$ 175.000,00	\$ 1.050.000,00



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

10	DOTACION DEPORTIVA INTERDOCENTES				
10.1	Uniformes de Presentación.	Unidad	43	\$ 170.000,00	\$ 7.310.000,00
11	INTERCAMBIO DEPORTIVO INTER MUNICIPAL MIXTO				
11.1	Uniformes Deportivos	Unidad	60	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00
11.2	Alojamiento Deportistas	Persona	70	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00
11.3	Balón fútbol #5	Unidad	2	\$ 278.000,00	\$ 556.000,00
11.4	Servicio de Alimentación - Almuerzo - Cena	Persona	270	\$ 24.000,00	\$ 6.480.000,00
11.5	Servicio de Alimentación - Desayuno	Persona	70	\$ 17.000,00	\$ 1.190.000,00
11.6	Balón fútbol de salón	Unidad	2	\$ 231.000,00	\$ 462.000,00
SUB TOTAL VALOR					\$ 144.020.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 144.020.000,00

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN**8.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

El municipio de Puerto Rondón a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, determinó el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma que corresponden al presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.020.000,00)**, la vigencia fiscal del año 2026, con cargo de los siguientes rubros:

8.1.1. APOORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.020.000,00).**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.01.05.01.04**FUENTE:** Tasa Pro Deporte**VALOR:** \$ 61.000.000,00**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.01.05.01.05**FUENTE:** SGP DEPORTE**VALOR:** \$ 23.000.000,00**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.01.05.01.06**FUENTE:** Tasa Pro Deporte**VALOR:** \$ 15.975.029,00**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.01.05.01.09**FUENTE:** SGP DEPORTE**VALOR:** \$31.969.971,00**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.01.05.01.14**FUENTE:** - R.B. SGP - Propósito General - Deporte**VALOR:** \$12.075.000,00**8.1.2. APOORTE PRIVADO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO****CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.992.000,00)****8.1.3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO**



ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.012.000,00).

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)".

9. ESTUDIO DE MERCADOS

De acuerdo al estudio técnico del presente estudio, se consideró utilizar el estudio de mercados mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones en el mercado local a empresas jurídicas idóneas en cumplimiento de la necesidad del contrato, ya que la Administración Municipal carece de consulta de bases especializadas que nos pueda suministrar el análisis de precios de cada uno de los elementos a adquirir.

La Oficina de la secretaria De Desarrollo Económico y Social, tomó como referencia para calcular el valor de los precios que soportan el presupuesto del contrato, los precios del mercado local, regional y nacional, usando el mecanismo de solicitud de cotizaciones, por lo tanto, se realizó el respectivo estudio de mercado, cotizando con personas naturales y jurídicas idóneas, de allí se obtuvo el siguiente cuadro comparativo Cotizaciones:





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA - MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

ITEM	ACTIVIDAD	UNO	CANT	FUNGES		FUNDAEDSA		FUNDACION ENSAMBLE		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1	LOGISTICA REQUERIDA											
1.1	Apoyo logistico	Persona	2	\$ 5.435.000,00	\$ 10.870.000,00	\$ 5.600.000,00	\$ 11.200.000,00	\$ 5.300.000,00	\$ 10.600.000,00	\$ 5.445.000,00	\$ 10.890.000,00	
2	CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO (CATEGORÍA LIBRE)											
2.1	Uniformes para futbol de salón masculino	Unidad	90	\$ 118.000,00	\$ 10.620.000,00	\$ 120.000,00	\$ 10.800.000,00	\$ 122.000,00	\$ 10.980.000,00	\$ 120.000,00	\$ 10.800.000,00	
2.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.680.000,00	\$ 2.680.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.720.000,00	\$ 2.720.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	
3	CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN FEMENINO (CATEGORÍA LIBRE)											
3.1	Uniformes para futbol de salón femenino	Unidad	60	\$ 118.000,00	\$ 7.080.000,00	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00	\$ 122.000,00	\$ 7.320.000,00	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00	
3.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.720.000,00	\$ 2.720.000,00	\$ 2.680.000,00	\$ 2.680.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	
4	CAMPEONATO DE BALONCESTO MIXTO (CATEGORÍA LIBRE)											
4.1	Uniformes deportivos para baloncesto mixto (libre)	Unidad	60	\$ 115.000,00	\$ 6.900.000,00	\$ 113.000,00	\$ 6.780.000,00	\$ 117.000,00	\$ 7.020.000,00	\$ 115.000,00	\$ 6.900.000,00	
4.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.630.000,00	\$ 2.630.000,00	\$ 2.620.000,00	\$ 2.620.000,00	\$ 2.625.000,00	\$ 2.625.000,00	\$ 2.625.000,00	\$ 2.625.000,00	
5	CAMPEONATO DE FUTBOL 8 MUNDIALITO MIXTO											
5.1	Uniformes para futbol (7-9 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00	\$ 102.000,00	\$ 4.080.000,00	\$ 104.000,00	\$ 4.160.000,00	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00	
5.2	Uniformes para futbol (10-13 años)	Unidad	40	\$ 102.000,00	\$ 4.080.000,00	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00	\$ 104.000,00	\$ 4.160.000,00	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00	
5.3	Uniformes para futbol (14-17 años)	Unidad	40	\$ 104.000,00	\$ 4.160.000,00	\$ 102.000,00	\$ 4.080.000,00	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00	
5.4	Mecanismos de Vinculación	Global	1	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.575.000,00	\$ 2.575.000,00	\$ 2.585.000,00	\$ 2.585.000,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00	
6	CAMPEONATO DE BALONCESTO MINI E INFANTIL											
6.1	Uniformes para baloncesto (7-10 años)	Unidad	32	\$ 103.000,00	\$ 3.296.000,00	\$ 102.000,00	\$ 3.264.000,00	\$ 104.000,00	\$ 3.328.000,00	\$ 103.000,00	\$ 3.296.000,00	
6.2	Uniformes para baloncesto (11-14 años)	Unidad	32	\$ 96.000,00	\$ 3.072.000,00	\$ 95.000,00	\$ 3.040.000,00	\$ 94.000,00	\$ 3.008.000,00	\$ 95.000,00	\$ 3.040.000,00	
6.3	Mecanismos de Vinculación	Global	1	\$ 1.378.000,00	\$ 1.378.000,00	\$ 1.376.000,00	\$ 1.376.000,00	\$ 1.374.000,00	\$ 1.374.000,00	\$ 1.376.000,00	\$ 1.376.000,00	
7	CAMPEONATO DE VOLEIBOL MIXTO											
7.1	Uniformes Deportivos	Unidad	54	\$ 113.000,00	\$ 6.102.000,00	\$ 115.000,00	\$ 6.210.000,00	\$ 117.000,00	\$ 6.318.000,00	\$ 115.000,00	\$ 6.210.000,00	
7.2	Incentivos a la participación	Global	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00	
8	HIDRATACIÓN DEPORTIVA											
8.1	HIDRATACION	Paquete	600	\$ 8.100,00	\$ 4.860.000,00	\$ 8.100,00	\$ 4.860.000,00	\$ 8.100,00	\$ 4.860.000,00	\$ 8.100,00	\$ 4.860.000,00	
9	IMPLEMENTACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS											
9.1	Balón futbol de salón	Unidad	20	\$ 231.000,00	\$ 4.620.000,00	\$ 230.000,00	\$ 4.600.000,00	\$ 232.000,00	\$ 4.640.000,00	\$ 231.000,00	\$ 4.620.000,00	
9.2	Balón futbol #5	Unidad	20	\$ 278.000,00	\$ 5.560.000,00	\$ 279.000,00	\$ 5.580.000,00	\$ 277.000,00	\$ 5.540.000,00	\$ 278.000,00	\$ 5.560.000,00	
9.3	Balón futbol #4	Unidad	20	\$ 231.000,00	\$ 4.620.000,00	\$ 229.000,00	\$ 4.580.000,00	\$ 230.000,00	\$ 4.600.000,00	\$ 230.000,00	\$ 4.600.000,00	
9.4	Balón futbol #3	Unidad	25	\$ 214.000,00	\$ 5.350.000,00	\$ 215.000,00	\$ 5.375.000,00	\$ 213.000,00	\$ 5.325.000,00	\$ 214.000,00	\$ 5.350.000,00	
9.5	Balón de Baloncesto #5	Unidad	5	\$ 247.000,00	\$ 1.235.000,00	\$ 245.000,00	\$ 1.225.000,00	\$ 246.000,00	\$ 1.230.000,00	\$ 246.000,00	\$ 1.230.000,00	
9.6	Balón de Baloncesto #6	Unidad	5	\$ 319.000,00	\$ 1.595.000,00	\$ 318.500,00	\$ 1.592.500,00	\$ 319.500,00	\$ 1.597.500,00	\$ 319.000,00	\$ 1.595.000,00	
9.7	Balón de Baloncesto #7	Unidad	4	\$ 335.000,00	\$ 1.340.000,00	\$ 336.000,00	\$ 1.344.000,00	\$ 334.000,00	\$ 1.336.000,00	\$ 335.000,00	\$ 1.340.000,00	
9.8	Balón de Voleibol	Unidad	15	\$ 264.000,00	\$ 3.960.000,00	\$ 262.000,00	\$ 3.930.000,00	\$ 263.000,00	\$ 3.945.000,00	\$ 263.000,00	\$ 3.945.000,00	
9.9	Cinta de demarcación	Unidad	8	\$ 116.000,00	\$ 928.000,00	\$ 117.000,00	\$ 936.000,00	\$ 114.625,00	\$ 917.000,00	\$ 115.875,00	\$ 927.000,00	
9.10	Mallas en nailón para futbol	Par	3	\$ 410.000,00	\$ 1.230.000,00	\$ 409.000,00	\$ 1.227.000,00	\$ 411.000,00	\$ 1.233.000,00	\$ 410.000,00	\$ 1.230.000,00	
9.11	Mallas en nailón para microfútbol	Par	5	\$ 381.000,00	\$ 1.905.000,00	\$ 389.000,00	\$ 1.945.000,00	\$ 390.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 390.000,00	\$ 1.950.000,00	
9.12	Mallas en nailón para voleibol	Par	3	\$ 347.000,00	\$ 1.041.000,00	\$ 345.000,00	\$ 1.035.000,00	\$ 346.000,00	\$ 1.038.000,00	\$ 346.000,00	\$ 1.038.000,00	
9.13	Mallas en nailón para baloncesto	Par	6	\$ 175.200,00	\$ 1.051.200,00	\$ 174.800,00	\$ 1.048.800,00	\$ 175.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 175.000,00	\$ 1.050.000,00	
10	DOTACION DEPORTIVA INTERDOCENTES											
10.1	Uniformes de Presentación	Unidad	43	\$ 170.000,00	\$ 7.310.000,00	\$ 172.000,00	\$ 7.396.000,00	\$ 168.000,00	\$ 7.224.000,00	\$ 170.000,00	\$ 7.310.000,00	
11	INTERCAMBIO DEPORTIVO INTER MUNICIPAL MIXTO											
11.1	Uniformes Deportivos	Unidad	60	\$ 118.000,00	\$ 7.080.000,00	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00	\$ 122.000,00	\$ 7.320.000,00	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00	
11.2	Alojamiento Deportistas	Persona	70	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00	
11.3	Balón futbol #5	Unidad	2	\$ 278.000,00	\$ 556.000,00	\$ 279.000,00	\$ 558.000,00	\$ 277.000,00	\$ 554.000,00	\$ 278.000,00	\$ 556.000,00	
11.4	Servicio de Alimentación - Almuerzo - Cena	Persona	270	\$ 24.000,00	\$ 6.480.000,00	\$ 24.000,00	\$ 6.480.000,00	\$ 24.000,00	\$ 6.480.000,00	\$ 24.000,00	\$ 6.480.000,00	
11.5	Servicio de Alimentación - Desayuno	Persona	70	\$ 17.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 17.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 17.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 17.000,00	\$ 1.190.000,00	
11.6	Balón futbol de salón	Unidad	2	\$ 231.000,00	\$ 462.000,00	\$ 230.000,00	\$ 460.000,00	\$ 232.000,00	\$ 464.000,00	\$ 231.000,00	\$ 462.000,00	
				TOTAL COTIZACION 1		TOTAL COTIZACION 2		TOTAL COTIZACION 3		TOTAL PROYECTO		
				\$ 132.621.200,00		\$ 132.977.300,00		\$ 133.791.500,00		\$ 144.020.000,00		
				TOTAL PRESUPUESTO								\$ 144.020.000,00

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Los valores unitarios definidos, se encuentran debidamente descritos en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual integra las cotizaciones recibidas y el correspondiente estudio de mercado. Y las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, se encuentran debidamente descritos en el documento anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

10. PRESUPUESTO GENERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL					
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA."					
PRESUPUESTO OFICIAL					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	LOGISTICA REQUERIDA				
1.1	Apoyo logístico	Persona	2	\$ 5.445.000,00	\$ 10.890.000,00
2	CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO (CATEGORÍA LIBRE)				
2.1	Uniformes para futbol de salón masculino	Unidad	90	\$ 120.000,00	\$ 10.800.000,00
2.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
3.	CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN FEMENINO (CATEGORÍA LIBRE)				
3.1	Uniformes para futbol de salón femenino	Unidad	60	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00
3.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
4.	CAMPEONATO DE BALONCESTO MIXTO (CATEGORÍA LIBRE)				
4.1	Uniformes deportivos para baloncesto mixto (libre)	Unidad	60	\$ 115.000,00	\$ 6.900.000,00
4.2	Incentivos de participación	Global	1	\$ 2.625.000,00	\$ 2.625.000,00
5	CAMPEONATO DE FUTBOL 8 MUNDIALITO MIXTO				
5.1	Uniformes para futbol (7-9 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00
5.2	Uniformes para futbol (10-13 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00
5.3	Uniformes para futbol (14-17 años)	Unidad	40	\$ 103.000,00	\$ 4.120.000,00
5.4	Mecanismos de Vinculación	Global	1	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00
6	CAMPEONATO DE BALONCESTO MINI E INFANTIL				
6.1	Uniformes para baloncesto (7-10 años)	Unidad	32	\$ 103.000,00	\$ 3.296.000,00
6.2	Uniformes para baloncesto (11-14 años)	Unidad	32	\$ 95.000,00	\$ 3.040.000,00
6.3	Mecanismos de Vinculación	Global	1	\$ 1.376.000,00	\$ 1.376.000,00
7	CAMPEONATO DE VOLEIBOL MIXTO				
7.1	Uniformes Deportivos	Unidad	54	\$ 115.000,00	\$ 6.210.000,00
7.2	Incentivos a la participación	Global	1	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00
8	HIDRATACIÓN DEPORTIVA				
8.1	Hidratacion	Paquete	600	\$ 8.100,00	\$ 4.860.000,00
9	IMPLEMENTACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS				
9.1	Balón futbol de salón	Unidad	20	\$ 231.000,00	\$ 4.620.000,00
9.2	Balón futbol #5	Unidad	20	\$ 278.000,00	\$ 5.560.000,00
9.3	Balón futbol #4	Unidad	20	\$ 230.000,00	\$ 4.600.000,00
9.4	Balón futbol #3	Unidad	25	\$ 214.000,00	\$ 5.350.000,00
9.5	Balón de Baloncesto #5	Unidad	5	\$ 246.000,00	\$ 1.230.000,00
9.6	Balón de Baloncesto #6	Unidad	5	\$ 319.000,00	\$ 1.595.000,00
9.7	Balón de Baloncesto #7	Unidad	4	\$ 335.000,00	\$ 1.340.000,00
9.8	Balón de Voleibol	Unidad	15	\$ 263.000,00	\$ 3.945.000,00
9.9	Cinta de demarcación	Unidad	8	\$ 115.875,00	\$ 927.000,00
9.10	Mallas en nailón para fútbol	Par	3	\$ 410.000,00	\$ 1.230.000,00
9.11	Mallas en nailón para microfútbol	Par	5	\$ 390.000,00	\$ 1.950.000,00
9.12	Mallas en nilón para voleibol	Par	3	\$ 346.000,00	\$ 1.038.000,00
9.13	Mallas en nilón para baloncesto	Par	6	\$ 175.000,00	\$ 1.050.000,00



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

10	DOTACION DEPORTIVA INTERDOCENTES				
10.1	Uniformes de Presentación.	Unidad	43	\$ 170.000,00	\$ 7.310.000,00
11	INTERCAMBIO DEPORTIVO INTER MUNICIPAL MIXTO				
11.1	Uniformes Deportivos	Unidad	60	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00
11.2	Alojamiento Deportistas	Persona	70	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00
11.3	Balón fútbol #5	Unidad	2	\$ 278.000,00	\$ 556.000,00
11.4	Servicio de Alimentación - Almuerzo - Cena	Persona	270	\$ 24.000,00	\$ 6.480.000,00
11.5	Servicio de Alimentación - Desayuno	Persona	70	\$ 17.000,00	\$ 1.190.000,00
11.6	Balón fútbol de salón	Unidad	2	\$ 231.000,00	\$ 462.000,00
SUB TOTAL VALOR					\$ 144.020.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 144.020.000,00

APORTE PRIVADO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL					
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA."					
APORTE PRIVADO					
1	ACTOS DE INAGURACION DE LOS CAMPEONATOS				
2	INAGURACION Y CLAUSURA DE LOS CAMPEONATOS DEPORTIVOS				
2.1	Trofeo primer puesto	Unidad	4	\$ 298.000,00	\$ 1.192.000,00
2.2	Trofeo segundo puesto	Unidad	4	\$ 254.000,00	\$ 1.016.000,00
2.3	Trofeo tercer puesto	Unidad	4	\$ 196.000,00	\$ 784.000,00
2.4	Incentivo a goleador	Unidad	3	\$ 180.000,00	\$ 540.000,00
2.5	Incentivo valla menos vencida	Unidad	2	\$ 180.000,00	\$ 360.000,00
2.6	Coordinador	Mes	3	\$ 3.700.000,00	\$ 11.100.000,00
SUB TOTAL VALOR					\$ 14.992.000,00
VALOR TOTAL DEL APORTE PRIVADO					\$ 14.992.000,00

11. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio a celebrar es **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.012.000,00)**. Podrán ser pagados de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO DE APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

ANTICIPO: La Administración Municipal de Puerto Rondón entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial se tramite previo informe de Supervisión.

El Municipio de Puerto Rondón, Arauca, pagará al Contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y respectiva orden de pago, así:



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

El Municipio de Puerto Rondón, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante presentación previa presentación de Actas parciales hasta un 80%, y el restante 20% a la liquidación previa revisión y cumplimiento de las actividades contractuales.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las actividades.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Registro fotográfico impresos a color y medio digital.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del convenio con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.(si aplica)
- Actas de entradas de almacén municipal (si se requiere)
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de las actividades y aportes parafiscales por parte de la supervisión.
- Informe de la supervisión.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta recibo final
- Acta de liquidación firmada.
- los demás requisitos que solicite el supervisor.

14

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc.



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo se deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión.
- b) El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto.
- c) El contratista debe permitirle al municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.
- d) El contratista deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
- e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio.
- f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al municipio debiendo el futuro contratista remitir al municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

15

JUSTIFICACIÓN

- 1) El 50% dispuesto como anticipo se considera necesario para garantizar el inicio del servicio, considerando la inversión inicial que se debe realizar, máxime cuando el evento coincide con varias actividades, razón por la cual, tanto coordinador, elementos entre otros, requiere anticipos, para garantizar las demostraciones deportivas.

Es indispensable y necesario asignar recursos por parte del Municipio para efectuar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto oficial. De acuerdo con las condiciones técnicas relacionadas anteriormente, la entidad estima un pago de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, para que se pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto contratado.

- 2) El restante, cincuenta por ciento (50%) se pagará mediante actas parciales, una vez presente el informe de actividades y el supervisor certifique el cumplimiento a satisfacción de cada una de las actividades, la presentación de la factura respectiva y soportes de pago de seguridad social. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda Municipal.

PARÁGRAFO. DEDUCCIONES- EL CONVINIENTE autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría general y de gobierno, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los valores estimados se fundamentan en las siguientes variables:





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

- La entidad realiza un sondeo de los precios históricos determinados a nivel nacional a fin de no incurrir en sobrecostos.
- Determinación de las actividades a ejecutar y tiempo de ejecución de las mismas.
- Perfil e idoneidad requerido.
- Plazo de ejecución del contrato
- Costo de gravámenes y pago de seguridad social.
- Contexto económico actual del país.

Tabla: Pagos parafiscales persona natural

SALUD.	12,50% sobre la base de cotización
PENSION:	16% sobre la base de cotización.
RIESGOS I:	0.522% sobre la base de cotización
RIESGOS II:	1,04% sobre la base de cotización
RIESGOS III:	2.436% sobre la base de cotización
RIESGOS IV:	4.350% sobre la base de cotización
RIESGOS V:	6.960% sobre la base de cotización

Tabla: Deducciones arancelarias municipio de Puerto Rondón:

ESTAMPILLA, TASA, IMPUESTO Y CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR GIRADO
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4,00%
Estampilla Pro-Cultura	2,00%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%
Impuesto de Industria y Comercio	De acuerdo al Código de Rentas Municipal
Sobretasa Bomberil	5,00% del Impuesto de Industria y Comercio

16

RETENCIÓN EN LA FUENTE

CONCEPTO	UVT	BASE EN PESOS	%
Base para calcular el porcentaje fijo de Retención en la fuente por concepto de Honorarios por método de (Procedimiento 1) (Procedimiento 2), de acuerdo con la Ley 2010 de 2019 y Decreto 1625 de 2016.	>=95	>=\$ 4.471.000	TABLA%
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta	>=4	>=\$ 188.000	6%

12. FINANCIAMIENTO:

12.1. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVZ DEL CUAL SE FINANCIA:

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
05260002 26/05/2026		2.3.2.02.02.009.01.05.01.04	Fortalecimiento y Servicio de organización de Eventos Deportivos Comunitarios para la Paz en el municipio	1.2.3.1.18 ICDE TASA PRODEPORTE	\$ 61.000.000,00





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

2.3.2.02.02.009.01.05.01.14	de Puerto Rondón - Arauca - Tasa Pro-Deporte Adquisición de Implementos Deportivos para fortalecer el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte comunitario en el municipio de Puerto Rondón - Arauca / RB SGP Deporte	1.3.3.8.01 R.B. SGP - Propósito General - Deporte	\$ 12.075.000,00
2.3.2.02.02.009.01.05.01.09	Adquisición de Implementos Deportivos para fortalecer el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte comunitario en el municipio de Puerto Rondón - Arauca / SGP LI	1.2.4.3.01 SGP DEPORTE	\$ 31.969.971,00
2.3.2.02.02.009.01.05.01.05	Fortalecimiento y Servicio de organización de Eventos Deportivos Comunitarios para la Paz en el municipio de Puerto Rondón - Arauca - SGP DEPORTE	1.2.4.3.01 SGP DEPORTE	\$ 23.000.000,00
2.3.2.02.02.009.01.05.01.06	Servicio e implementación de la Escuela de formación Deportiva en el municipio de Puerto Rondón - Arauca / Tasa Pro-Deporte	1.2.3.1.18 ICDE TASA PRODEPORTE	\$ 15.975.029,00
TOTAL CDP			\$ 144.020.000,00

17

12.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Por otra parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..."

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: *"Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)"*.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...).

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: **“Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.**

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**CAPACIDAD TÉCNICA O RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

“La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.”



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

Por lo anterior, el Municipio de Puerto Rondón tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
- Experiencia
- Estructura Organizacional
- Indicador de Eficiencia
- Ofrecimiento adicional

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Correspondencia del objeto de la E.S.A. L	30
Experiencia	30
Estructura Organizacional	10
Indicador de Eficiencia	10
Ofrecimiento adicional	20
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

13.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto social de la ESAL debe guardar relación con LA ORGANIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	30
Similar al objeto de la convocatoria	20
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	30

13.2. EXPERIENCIA**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

La Entidad verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite como requisito mínimo habilitante la ejecución satisfactoria de un (01) contrato y/o convenio, terminado y liquidado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el apoyo, promoción, fortalecimiento o fomento de la convivencia y/o la paz.

El contrato o convenio aportado deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar la certificación de cumplimiento y/o el acta de liquidación correspondiente.

Nota: El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA y, en consecuencia, no continuará en el proceso de evaluación.



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

FACTOR PONDERABLE

Una vez verificado el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, se asignará puntaje a la experiencia adicional acreditada por la ESAL, teniendo en cuenta la relación con el objeto del convenio, la naturaleza de las actividades desarrolladas y la complejidad de los contratos ejecutados. Asignándole un puntaje de hasta 30 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la experiencia de un (01) contrato y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el apoyo y/o promoción de la convivencia y/o la paz	15
	A la ESAL que acredite la experiencia de dos (02) contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el apoyo y/o promoción de la convivencia y/o la paz	20
	A la ESAL que acredite la experiencia de tres (03) o más contratos y/o convenios y que uno de ellos tenga relación directa en su objeto con la promoción y/o fomento de la convivencia y la paz a través de eventos deportivos cuyo valor sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial	30
	TOTAL, PUNTOS POSIBLES	30

Nota: Para efectos de la evaluación del factor de experiencia, no se tendrá en cuenta el contrato y/o convenio utilizado para acreditar la experiencia mínima habilitante. En consecuencia, la experiencia objeto de ponderación deberá acreditarse con contratos y/o convenios diferentes a aquel presentado como requisito habilitante.

21

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

13.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para evaluar la estructura organizacional según el Decreto 092 de 2017 (que reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL) implica verificar si la organización cuenta con el gobierno corporativo, la capacidad administrativa y la madurez institucional necesarias para ejecutar programas de interés público. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo humano, misional, técnico y administrativo y perfiles idóneos para manejar los recursos, la información y el objeto contractual. Por lo





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

anterior, debe presentar certificado de existencia y representación legal, organigrama vigente 2026 reflejando jerarquía, líneas de autoridad y áreas funcionales, estatutos formalizados y aprobados, como también hoja de vida del personal administrativo. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida: Certificado de existencia y representación legal, organigrama vigente 2026 firmado por su representante legal, estatutos aprobados y formalizados ante la entidad competente.	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa: Certificado de existencia y representación legal, organigrama vigente 2026 firmado por su representante legal, estatutos aprobados y formalizados ante la entidad competente, y que uno de su personal de la junta o concejo directivo establecido en el organigrama cuente con especialización en estudios del deporte.	10
	TOTAL, PUNTOS POSIBLES	10

13.4. INDICADOR DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, mide la capacidad operativa, administrativa y financiera para cumplir con los objetivos del programa social de manera racional y óptima, es decir, evalúa cómo la organización utiliza sus recursos (tiempo, personal y capital) para lograr el mayor impacto posible sin incurrir en costos innecesarios, por lo cual, medido en porcentaje, entre mayor sea este, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, de esta manera para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año

Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrolló en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Por lo tanto se evaluarán los siguientes aspectos:

ITEM	SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
1	INDICADOR DE EFICIENCIA	CONDICIÓN MÍNIMA ACREDITADA: ESAL CON INDICADOR DE EFICIENCIA ENTRE 25 A 100	10
		CONDICIONES MÁXIMA ACREDITADA: ESAL CON INDICADOR DE EFICIENCIA ENTRE 0,1 A 24	20
		TOTAL PUNTOS POSIBLES	20



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

13.5. OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Se otorgarán hasta 20 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

ITEM	PERFÍL	CONDICIÓN ACREDITADA	CANTIDAD	PUNTOS
1	JUEZ PRINCIPAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS	CONDICION MÍNIMA ACREDITADA: PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	10
		CONDICIONES MÁXIMA ACREDITADA: PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y EXPERIENCIA DE DOS O MÁS CERTIFICACIONES EN RELACION A EVENTOS DEPORTIVOS		20
		TOTAL PUNTOS POSIBLES		20

Nota: Se realizará verificación del ofrecimiento técnico realizado por el contratista, con el fin de comprobar que el mismo, corresponda al requerido por el ente territorial y no sea modificado y/o alterado en su integridad por parte de la ESAL, lo anterior, entendiéndose que la alteración de los aspectos técnicos es una causal de rechazo.

23

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- los eventos que alteren la ejecución del contrato
- el equilibrio económico del contrato
- la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

NUMERAL No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015**14.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo establecido el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 en el numeral sexto del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del convenio, se entiende como riesgos involucrados en la





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

contratación todas aquellas circunstancias que presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que de la previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenio y se excluye así del concepto de imprevisibilidad De qué trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El municipio de Puerto Rondón identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

VALORACION DEL RIESGO:

		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7



ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

25

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del Tratamiento	Monitoreo y Seguimiento
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Los efectos económicos derivados del análisis insuficiente de los precios realizados en el cálculo del costo de la Interventoría, tal como, personal e insumos.	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de los costos que conlleva la ejecución contractual, so pena de verse inmerso en	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia, además	Verificación de las condiciones de mercado que realizan tanto contratista como Entidad.





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación

TRD. 102.05

2	General	Existencia de equipo humano y técnico inadecuados para la obtención del objeto contractual.	Incumplimiento por parte del contratista	Raro -1	Contratista : Es responsabilidad del Contratista contar con la experiencia y conocimiento del área de Interventoría, por ende, deberá tener a disposición el personal y equipos de trabajo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual	una causal de incumplimiento y por esta vía hacer efectivas las garantías constituidas para el efecto.	se constituyen garantías a favor de la Entidad.	Supervisión a cargo de la Entidad.
	Externa			Moderado -3				
4								
3	Ejecución	Graves alteraciones de orden público en los municipios	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Entidad contratante: Por cuanto este riesgo escapa de la responsabilidad del	Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitarán garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia, además se constituyen garantías a favor de la Entidad.	Supervisión a cargo de la Entidad.
	Operacional			Moderado -3				
5								
3	Externa			Medio	Entidad contratante: Por cuanto este riesgo escapa de la responsabilidad del	Para mitigar el riesgo, deberán tenerse en cuenta las condiciones	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad.	Supervisión a cargo de la Entidad.
	Sociales o políticos							



ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

donde se adelantará la ejecución del convenio	alidad del contratista. En estos eventos la entidad determinará a los mecanismos para lograr la ejecución del convenio (suspensión, prórroga etc.),	es espaciales en las cuales se ejecutará el convenio, a fin de precaver las consecuencias que las diferentes alteraciones del orden público puedan generar.	mediante la adopción de medidas preventivas para enfrentar las situaciones de alteración del orden público, tales como suspensiones contractuales o prórrogas del mismo.
---	---	---	--

4	General Externa Ejecución Financiero	Falta de obtención de los recursos necesarios para financiar el proyecto o liquidez del contratista, para cumplir el objeto del convenio.	Incumplimiento por parte del contratista	Raro-1 Moderado -3 4 Bajo	Contratista: Se debe seleccionar un contratista con margen suficiente para financiar se y cumplir el objeto del proyecto	Este riesgo debe ser asumido por el contratista, toda vez que, dentro de los factores de habilitación, se encuentran previstos los criterios financieros, en virtud de los cuales se busca la	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con la solidez financiera adecuada. Adicionalmente se constituyen garantías a favor de la Entidad, para amparar eventuales incumplimientos.	Supervisión a cargo de la Entidad
---	---	---	--	------------------------------------	--	---	--	-----------------------------------





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

5	General	Externa	Ejecución	Regulatorios	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Moderado -3	5	Medio	Contratista: Se debe seleccionar un contratista con margen suficiente y para financiar se y cumplir el objeto del proyecto	escogencia de un contratista con la solidez financiera para enfrentar las afugias económicas de la falta de recursos para financiar el proyecto. Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitarán garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia y solidez financiera.	Supervisión a cargo de la Entidad



ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

6	General Externa Contratación Operacionales	El adjudicatario decide no suscribir el convenio.	Imposibilidad de ejecución del convenio	Raro -1 Catastrófico -5 6 Alto	Contratista: Por cuanto es su obligación, desde el instante de la presentación de la oferta, cumplir con las demás obligaciones que deviene de tal actuación, entre ellas la suscripción del convenio.	Para mitigar el riesgo, los oferentes deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta, a fin de amparar a la entidad ante riesgos como el planteado.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la constitución de la garantía de seriedad de la oferta y las sanciones posteriores que la omisión planteada puede generar para el oferente.	Comité evaluador del proceso contractual - ordenador del gasto.
---	---	---	---	---	--	--	---	---

29

7	General Externa Contratación Naturales	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento de las personas en el Departamento para el cumplimiento del	Imposibilidad de ejecución contractual	Raro -1 Menor -2 3 Bajo	Contratista y entidad: Teniendo en cuenta que la causa que genera la imposibilidad de ejecución contractual escapa de la voluntad del contratista y entidad, las dos partes deben asumir las	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del convenio o la prórroga del mismo, en tanto se supera el	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, constituyendo en las garantías a favor de la entidad y la adopción de medidas administrativas como la suspensión	Supervisión a cargo de la Entidad.
---	---	---	--	----------------------------------	--	---	--	------------------------------------





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

desarrollo del convenio.	consecuen cias de la situación planteada.	riesgo propues to.	n o prórroga contractua l.

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

4	Falta de obtención de los recursos necesarios para financiar el proyecto o liquidez del contratista, para cumplir el objeto del convenio.	Incumplimiento por parte del contratista	Contratista: Se debe seleccionar un contratista con margen suficiente para financiarse y cumplir el objeto del proyecto	Este riesgo debe ser asumido por el contratista, toda vez que, dentro de los factores de habilitación, se encuentran previstos los criterios financieros, en virtud de los cuales se busca la escogencia de un contratista con la solidez financiera para enfrentar las afugias económicas de la falta de	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con la solidez financiera adecuada. Adicionalmente se constituyen garantías a favor de la Entidad, para amparar eventuales incumplimientos.	Supervisión a cargo de la Entidad
General						
Externa						
Ejecución						
Financiero						
			Raro-1			
			Moderado -3			
			4			
			Bajo			





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

5	General Externa Ejecución Regulatorios	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2 Moderado -3 5 Medio	Contratista: Se debe seleccionar un contratista con margen suficiente para financiar se y cumplir el objeto del proyecto	recursos para financiar el proyecto. Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitarán garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia y solidez financiera.	Supervisión a cargo de la Entidad
6	General Externa Contratación Operacionales	El adjudicatario decide no suscribir el convenio.	Imposibilidad de ejecución del convenio	Raro -1 Catastrófico -5 6 Alto	Contratista: Por cuanto es su obligación, desde el instante de la presentación de la oferta, cumplir con las demás obligaciones que	Para mitigar el riesgo, los oferentes deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta, a fin de amparar a la entidad	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la constitución de la garantía de seriedad de la oferta y las sanciones posteriores que la	Comité evaluador del proceso contractual - ordenador del gasto.





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del convenio que suscriba la empresa para la ejecución del convenio, se exigirá la constitución de las garantías que se describen, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015. Adicional a ello, deben ser extensivas al Municipio, de la siguiente manera:

El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad Estatal deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante estima conveniente solicitar garantías, así como también en razón a que se otorga la posibilidad de hacer pago anticipado, para lo cual se hace necesario asegurar el patrimonio de la entidad.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del convenio que suscriba la empresa para la ejecución del convenio, se exigirá la constitución de las garantías que se describen, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015. Adicional a ello, deben ser extensivas al Municipio, de la siguiente manera:

FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del convenio, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

AMPARO	FUNDAMENTO LEGAL	ALCANCE DEL AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Suficiencia de la garantía cumplimiento.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.2.3.1.16. Disposiciones aplicables a la constitución de garantías en contratación estatal para proteger a la entidad contratante frente a riesgos de incumplimiento.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el cumplimiento general del contrato, en todas sus fases: celebración, ejecución y liquidación, y respaldar las sanciones contractuales que puedan imponerse al contratista (multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, entre otras), derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas.	Igual al plazo estimado del contrato + cuatro (4) meses más (hasta la liquidación del contrato). (Debe prorrogarse dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 4 meses adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y Art. 2.2.1.2.3.1.16. (En armonía con la obligación de exigir garantías en la contratación estatal)	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN que el servicio contratado cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad y especificaciones técnicas pactadas.	Plazo del contrato + cuatro (04) meses adicionales. (Este término adicional permite cubrir el período posterior a la ejecución, necesario para verificación, supervisión y cierre contractual)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Suficiencia de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y Art. 2.2.1.2.3.1.16. (En armonía con la	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista	Plazo del contrato + Un (01) año más (hasta la liquidación del contrato). (Debe prorrogarse dentro de	Diez por ciento (10%) del valor total





ESTUDIO PREVIO

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

	obligación de exigir garantías en la contratación estatal)		los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato)	del contrato.
Suficiencia del seguro de responsabilidad Civil extracontractual (RCE).	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. (Seguro exigible en contratación estatal para cubrir daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.)	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN frente a reclamaciones de terceros por daños, perjuicios o afectaciones ocasionadas con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos hechos generen responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista.	Por el término de duración del contrato. (Durante toda la ejecución contractual)	Doscientos (200) SMMLV.
Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.10. (Esta garantía es un seguro exigido en la contratación estatal cuando el contrato incluye anticipo. Su finalidad es proteger a la entidad estatal frente al riesgo de que los recursos entregados anticipadamente no sean utilizados de manera adecuada)	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN frente a los perjuicios económicos que se deriven del uso indebido, la incorrecta inversión o la no restitución total o parcial de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas situaciones sean imputables al contratista y afecten el patrimonio público.	Por el término de duración del contrato. (Durante toda la ejecución contractual)	valor total del Cien (100%) por ciento del valor del anticipo
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 (amparos exigibles) y Art. 2.2.1.2.3.1.16 (vigencia, suficiencia y condiciones). En concordancia con el deber del contratista de responder por obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones laborales e indemnizaciones del personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato.	Igual al plazo total estimado del contrato + tres (3) años más. (Debe prorrogarse dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 3 años adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- La ESAL entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas.
- En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio de Puerto Rondón, Arauca.
- Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

- Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.
- Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).
- El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la ESAL.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**16.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

16.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.

16.4. OBLIGACIONES LEGALES:

- Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

16.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
- cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

16.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

- Pago de los parafiscales del personal según la ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.



**ESTUDIO PREVIO**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación TRD. 102.05

17. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Puerto Rondón, Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

19. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP a través de los módulos destinados para tal fin: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop>.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

19.1. LUGAR ELECTRÓNICO:

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Puerto Rondón, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

37


JULYSSA RIVEROS HERNANDEZ
Secretaria De Desarrollo Económico y Social

Proyectó:

Revisó:


Nombre: Samir Enrique Márquez
Cargo: Profesional de apoyo No.012 - 2026
Nombre: Herin Fernando Albarracín Sarmiento
Cargo: Profesional de apoyo No.007 - 2026

Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:


Nombre: Darío Antonio García Martínez
Cargo: Jefe Oficina Jurídica